



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDSJ/A

San José, 19 de marzo del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ:

VISTO:

El Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025, extendido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la Carta N°082-2025-MDSJ/GDESYSM-ZERO, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Proveído N° 619-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°056-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°644-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 26 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025 y el Acuerdo de Concejo Municipal N°019-2025-CM/MDSJ, de fecha 18 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 8) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), precisa que corresponde al Concejo Municipal.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el Artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, los incisos 3) y 4) del Art. 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de 3.1. proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales (...) 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...).

Que, en ese mismo sentido el Artículo 46° de la norma acotada, establece que, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo modificado por el Art. 1 del D. Leg. N° 1501 de fecha 11.05.2020, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de les, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los VIN municipios distritales al pago de los derechos correspondientes (...)"

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente".

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMYGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite Informe técnico y Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PLANES DE RUTAS Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", mediante el cual se han establecido la frecuencia y el horario con los que las unidades realizarán la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, así como, el barrido de vías y limpieza de los espacios públicos asegurando una adecuada prestación del servicio limpieza pública en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de San José, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal para su posterior implementación en la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Por lo cual Concluye y Recomienda que:



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

- "La MDSJ ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados, tales como: generadores del ámbito municipal, empresas operadoras de residuos sólidos, recicladores formalizados, entre otros, en el marco de las competencias establecidas por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- La propuesta de ordenanza municipal ayudará a la implementación del listado de infracciones en materia de residuos sólidos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDSJ, para la aplicación por las unidades orgánicas correspondientes.
- Considerando la Ley y Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Subgerencia ha elaborado el Proyecto de ordenanza municipal que aprueba los **Planes de rutas y establecimiento de horarios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque**, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación, según corresponda".

Que, para ello propone las siguientes zonas, frecuencias y horarios para la operación de la recolección y transporte de residuos sólidos, así como barrido de vías y limpieza de espacios públicos en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque"

TURNO / HORARIO	FRECUENCIA	ZONAS	PERIODO	DESCRIPCIÓN
Zona Rural 06: 00 am – 01: 00 pm	Martes – Jueves y Sábado	5	06:30 – 06:55	"Nazareno"
		6	07:20 – 07:45	"Gallito"
		7	08:00 – 08:40	"Ciudad de Dios (Avenida Principal)"
		8	08:40 – 09:10	"San Andrés"
		9	09:10 – 09:25	"San Francisco de Paredones"
		10	09:25 – 09:40	"California"
		11	09:40 – 11:30	"Juan Tomis Stack A"
		12	11:30 – 12:20	"Juan Tomis Stack B"
Zona Urbana 06: 00 am – 01: 00 pm	Lunes a Domingo	13	12:20 – 01:00	Las Lomas
		1	06:00 – 08: 00	Zona Centro San José"
		2	08:00 – 11: 00	Urb. El Pescador e Invasión (Villa San José, Fuerza San José y Ficus)
		3	11:00 – 12:00	Urb. El Pescador, Villa San José, Fuerza San José
4	12: 00 – 01:30	Comisaría, Centro de Salud, Los pinos, Los cipreses, La Bocana		

Que, mediante Carta N°082-2025-MDSJ/GDESySM-ZERO, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, traslada el Informe técnico y Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba los Planes de rutas y establecimiento de horarios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque", para su aprobación, según corresponda.

Que, mediante Provéido N° 619-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, Gerencia Municipal solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal.

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N°056-2025-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que las normas que regulan sobre la materia, sumado al análisis técnico realizado por el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante Informe N°073-2025-MDSJ-SGSMyGA/DJRG, de fecha 21 de febrero de 2025 y conforme a los antecedentes señalados, resulta **PROCEDENTE**, aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba los Planes de rutas y establecimiento de horarios de recolección



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

de residuos sólidos, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque".

En tal sentido, mediante el **Proveído N°644-2025-MDSJ/GM**, con fecha de recepción **26 de febrero del 2025**, emitido por Gerencia Municipal, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **18/03/2025**.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025**, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores lo siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE UTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°019-2025-CM/MDSJ**, de fecha **18 de marzo de 2025** se aprobó por **UNANIMIDAD** la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR "EL PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE VÍAS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS" Y "EL PLAN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS", EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con la finalidad de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública en la jurisdicción, reduciendo la logística utilizada y optimizando los horarios de recolección en beneficio de la población de San José, los cuales se encuentra en calidad de anexo a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes zonas, frecuencias y horarios para la operación de la recolección y transporte de residuos sólidos, así como barrido de vías y limpieza de espacios públicos en el Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque"

TURNO / HORARIO	FRECUENCIA	ZONAS	PERIODO	DESCRIPCIÓN
Zona Rural 06: 00 am – 01: 00 pm	Martes – Jueves y Sábado	5	06:30 – 06:55	"Nazareno"
		6	07:20 – 07:45	"Gallito"
		7	08:00 – 08:40	"Ciudad de Dios (Avenida Principal)"
		8	08:40 – 09:10	"San Andrés"
		9	09:10 – 09:25	"San Francisco de Paredones"
		10	09:25 – 09:40	"California"
		11	09:40 – 11:30	"Juan Tomis Stack A"
		12	11:30 – 12:20	"Juan Tomis Stack B"
		13	12:20 – 01:00	Las Lomas
Zona Urbana 06: 00 am – 01: 00 pm	Lunes a Domingo	1	06:00 – 08: 00	Zona Centro San José"
		2	08:00 – 11: 00	Urb. El Pescador e Invasión (Villa San José, Fuerza San José y Ficus)



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

TURNO / HORARIO	FRECUENCIA	ZONAS	PERIODO	DESCRIPCIÓN
		3	11:00 – 12:00	Urb. El Pescador, Villa San José, Fuerza San José
		4	12:00 – 01:30	Comisaría, Centro de Salud, Los pinos, Los cipreses, La Bocana

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Administración Tributaria, y Rentas y Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San José.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria. Asimismo, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de San José.

ARTICULO QUINTO: FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEXTO: DERÓGUESE, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Lc. Shirley C. Castañeda Sánchez
ALCALDEZA

